



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ACTA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2024, en el trámite del Concurso para el ingreso de Asistente Social y/o Lic. en Servicio Social y/o Lic. en Trabajo Social al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Concurso Trabajador/a Social), se reúne el Jurado de Concurso, integrado por la Lic. Analía Alonso, en ejercicio de la Presidencia, y las Vocales Lic. Natalia Baigorria y Lic. Graciela Nicolini; ante mí, como fedatario, a los efectos de concluir la tarea de evaluación y calificación de los antecedentes declarados por las/os concursantes, que comenzara el 3 de mayo del corriente año, y que se llevó a cabo con arreglo a las pautas mensurativas establecidas por este Tribunal, siguiendo los parámetros establecidos en el Art. 20 de las “*Reglas para la implementación del concurso para el ingreso de trabajadores/as sociales al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (cfr. ANEXO I RDGN-2024-80-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “las Reglas”.

En función de la normativa citada, se deja constancia que no se evaluaron las presentaciones de los/as postulantes que no reunieron requisitos enunciados en los Arts. 8 y 9 de dicho plexo legal, entre los que se establece que la participación en el concurso exige título universitario y el mínimo de cuatro (4) años en la expedición del título de grado.

A continuación, se describen sucintamente las pautas objetivas tenidas en cuenta al momento de evaluar los antecedentes declarados y/o documentados, en función centralmente de los baremos previstos en el Art. 20 de las Reglas.

USO OFICIAL

**Punto I. ACTUACIÓN PROFESIONAL**

***Inciso a):***

Se asignó a este primer ítem un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, en función de la cantidad y calidad de pericias, dictámenes o informes sociales presentados. Más específicamente, la evaluación se basó en la claridad en la definición de sus objetivos y técnicas utilizadas, la organización de la información descriptiva y conclusiva, el marco normativo y conceptual específico de la disciplina explícito y subyacente expuesto en cada documento adjuntado. También, se consideraron aspectos formales y, muy especialmente, si hubo resguardo de identidad de las personas sobre las que versan los dictámenes.

***Inciso b):***

Al ejercicio de la profesión, dentro de la especialidad que se concursa, se lo calificó con un máximo de veinte (20) puntos, teniendo en cuenta a tal fin si la labor se desempeñó en ámbitos con vasta inserción de la profesión y la antigüedad en los cargos declarados.

**Cabe destacar aquí que en función de lo establecido en el artículo 11 de las Reglas, aquellos antecedentes que no fueron acreditados de forma fehaciente en soporte papel no fueron considerados.**

## **Punto 2. FORMACIÓN y ACTUACIÓN ACADÉMICA**

### ***Inciso a)***

Se ha tenido consideración con aquellas/os inscriptas/os que hayan declarado poseer otro título universitario, de grado, distinto de las especialidades que se concursan y afín a la tarea que eventualmente se desarrollará.

Con respecto a los cursos de posgrado, se otorgaron puntajes gradualmente crecientes para diplomaturas, especializaciones, maestrías y doctorados expedidos por entidades universitarias. Análoga escala se observó para los casos en que tales carreras se hallaban en curso o bien con tesis en proceso, para lo que se aplicó puntaje estandarizado obviamente menor. Se adjudicó también puntaje equiparable al correspondiente a maestrías finalizadas a las residencias en salud, puesto que se la valoró como capacitación en servicio.

Es importante destacar que, en caso de multiplicidad de cursos, la calificación propuesta ha sido el resultado de una suma composicional, y no aritmética.

### ***Inciso b)***

Se tuvieron en cuenta cursos afines a la actividad, su carga horaria, si fueron realizados en instituciones universitarias o no -en cuyo caso la ponderación fue menor- y la vinculación con el campo laboral para el que las/os postulantes podrían ser convocadas/os.

### ***Inciso c)***

En este inciso se tuvieron en cuenta los premios y/u otras distinciones que se encuentren relacionados en forma directa con el cargo para el cual se postula. No se tuvieron en cuenta a aquellos que hayan incluido la adquisición del diploma de honor o similar correspondiente a la carrera de grado u otro tipo de distinción de ámbitos no universitarios.

### ***Inciso d)***

Aquí se consideraron publicaciones que hayan realizado no solo por la pertinencia y rigor científico, sino también por la trascendencia de los temas tratados con relación a la concreta labor que las/os postulantes podrían eventualmente desarrollar en el MPD.

### ***Inciso e)***

Idéntico criterio se tuvo para con las disertaciones, considerando especialmente los ámbitos en que se desarrollaron y la temática.

**Cabe destacar que en virtud de lo expresamente establecido en el artículo 11 de las Reglas, todo lo vinculado a formación y actuación académica como a la actividad docente universitaria no declarado en el Formulario de Inscripción no fue evaluado, aun en aquellos casos en que se adjuntaron copias de la documentación que se refiera a ellos.**

## **Punto 3. ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA**

Se consideraron únicamente las docencias universitarias, y respecto de ellas, la institución donde los postulantes desarrollaron las tareas, los cursos dictados, la duración y el tipo de



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

cargo docente, el periodo en el cual se desempeñaron y la relación de la materia con el cargo a cubrir

En estos términos, el Jurado concluye la evaluación encomendada plasmándose los resultados en la planilla identificada como Anexo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió la presente y su Anexo a las señoritas miembros del jurado, Licenciadas Analía Alonso, Natalia Baigorria y Graciela Nicolini vía correo electrónico, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente y con la grilla mencionada, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, disponiéndose la publicación en el portal web y su notificación a los postulantes involucrados en los términos reglamentarios para la continuación del trámite.

Bs. As., 3 de julio de 2024. Fdo. Jorge CAUSSE (Dir. General)

USO OFICIAL